



«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 2-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 27 de enero del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

#### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 1-2025 de fecha 27.1.2025, con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y;

#### VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N.º 3-2025-MDSBC/CM de fecha 27.1.2025 se aprobó la «CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD - CDS DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD».

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84 del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a





nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.º 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Santa Bárbara de Carhuacayán, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N.º 001-2025-MDSBC/SGDEL** de fecha 24.1.2025 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local - ING. DÉBORA CAPCHA ALCÁNTARA, esta misiva tiene como asunto «**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD - CDS SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**» y este va emplazado al Gerente Municipal - C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 7-2025-MDBSC/OAJ** de fecha 24.1.2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, este documento tiene como asunto «**APROBACIÓN DEL PROYECCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD - CDS DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**» concluye por la razón descrita en la sección «antecedentes» y «conclusión» del presente informe legal, el suscrito a través de la Oficina de Asesoría Jurídica considera lo siguiente: **ÚNICO.- RESULTA PERTINENTE** emplazar los actuados que ameritan la presente causa a la más próxima **SESIÓN DE CONCEJO** a través de la SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán y **APRUÉBESE** la proyección de la «**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD - CDS DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**»;





Que, mediante **Memorando N.º 123-2025-GM/MDSBC** de fecha 24.1.2025 emitido por el Gerente Municipal - C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, este documento tiene como asunto «**INCLUIR A SESIÓN DE CONCEJO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD - CDS DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**» y este va emplazado a la Secretaria General - ISABEL CRISTINA GASPAS POMA;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD - CDS DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD - CDS DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1 El alcalde distrital, quien preside
- 2 Presidenta de la Comunidad Campesina Carhuacayán, quien asume la vicepresidencia
- 3 Representante del Puesto de Salud de Carhuacayán, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS Santa Bárbara de Carhuacayán
- 4 Sub Gerente Desarrollo Económico Local, quien asume secretaria de actas
- 5 Juez de Paz del Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán
- 6 Miembro de la Comunidad Campesina Carhuacayán
- 7 Jefe de la Unidad de Programas Sociales - OMAPED-DEMUNA-CIAM

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEFINICIÓN el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD CDS es una Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** - FUNCIONES del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD CDS de Santa Bárbara de Carhuacayán:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Yauli y la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Consejo Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.





**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que los miembros designados del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD CDS, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán brinde el apoyo técnico y administrativo al Comité Distrital de Salud, y de ser el caso remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **DE LA VIGENCIA** la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, **DEJANDO SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga al presente documento normativo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la Ordenanza Municipal a los miembros del **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD - CDS**.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** - **ENCÁRGUESE bajo responsabilidad** a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN  
Fredy Cesar Cajachagua Baldeón  
ALCALDE

